



Resolución Jefatural

N° 00113-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 05 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 00026-2024-CENEPRED/OA/UFF, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Finanzas; Informe N°00154-2024-CENEPRED/OA de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo, así como de reconstrucción; asesorando y proponiendo al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos en dichos procesos;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para



la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, cuyo sub numeral 4.1.2 del numeral 4.1 del artículo 4 establece que el titular de la Entidad designa —sin que esta función sea delegable—, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, asimismo, el sub numeral 3.3 del numeral 3 y el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 dispone que el titular de la Entidad debe establecer los roles del personal de seguimiento y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, a través del Informe N°00026-2024-CENEPRED/OA/UFF, del 30 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, propone que se emita el acto resolutivo para designar un personal encargado de realizar el seguimiento de las acciones durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, mediante Informe N°00154-2024-CENEPRED/OA, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración dio conformidad a dicha propuesta y lo remitió al despacho de la Secretaría General, solicitando el trámite correspondiente para su aprobación;

Con el visto bueno de Secretaría General; la Oficina de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Unidad Funcional de Finanzas; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria; Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 que aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y las facultades atribuidas mediante Resolución Suprema N°058-2024-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, en adición a sus funciones, al servidor Jorge Luis Caballero Vargas, como personal encargado de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las NICSP de Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 2.- PRECISAR que el objeto del personal de seguimiento será actuar conforme a las funciones establecidas en el numeral 3.3 del artículo 3, y artículo 8 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; según las Normas de Transición; y, las instrucciones recibidas del titular de la Entidad.

Artículo 3.- PRECISAR que el plazo de las funciones del personal de seguimiento designado en el artículo 1 de la presente Resolución es permanente durante el proceso de transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.

Artículo 4.- DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, para llevar a cabo las acciones de seguimiento, se requiere de la participación de todas las unidades de organización del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Las unidades de organización referidas en este proceso requieren llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación de la transición antes mencionada.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Jorge Luis Caballero Vargas y a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 6.- DISPONER la remisión de la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

**Gral. ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO
CÁRDENAS**
Jefe Institucional del CENEPRED